

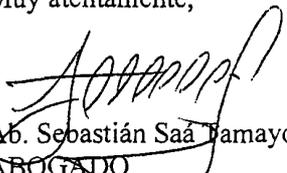
**ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS**  
ESTUDIO JURIDICO



Señor Notario:

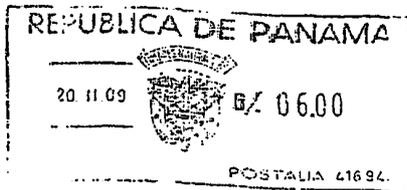
Ab. Sebastián Saá Tamayo, a pedido de los interesados, solicito a usted muy comedidamente se sirva protocolizar y otorgarme 6 copias certificadas del documento adjunto referente a "Poder Especial" de la Compañía ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC. a favor de Ana María Velásquez Carrera, mismos que se adjuntan a la presente.

Muy atentamente,



Ab. Sebastián Saá Tamayo  
ABOGADO  
MAT. 12799 C.A.P.





**PODER ESPECIAL**

Conste por el presente instrumento que la compañía ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC., constituida, organizada y en legal existencia en la República de Panamá, otorga en favor de ANA MARÍA VELÁZQUEZ CARRERA, con documento de identificación No. 170381775-7 y domicilio en calle Bucheli 375 y Colón-Amaguaña, de la ciudad de Quito D. M., República del Ecuador, PODER ESPECIAL suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.:

- 1.- Actúe en calidad de Apoderado de ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2.- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC., y cumpla las obligaciones respectivas.
- 3.- Represente a ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC., en las juntas generales de accionistas de las compañías ecuatorianas de las cuales ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC, es accionista, vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de ellas.
- 4.- F... miembros de ROSETA OVERSEAS  
HO... esto por

Dado en la República de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 2009.

*Roberto Escolán*

ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.

ROBERTO ESCOLÁN

Representante Legal

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

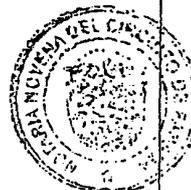
**CERTIFICO:**

Que dado la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) al presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

20 NOV 2009

Panamá,

*Roberto R. Rojas C.*  
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto B. Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y este revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

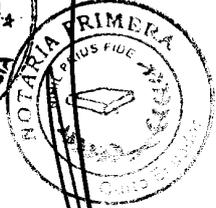
5 EN Panama \_\_\_\_\_ 6 el día 20 NOV 2003

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 95/112

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

2



Esta Autorización no  
Implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 25 NOV 2003

[Firma]  
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Sebastián Saá Tamayo, profesional con matrícula número doce mil setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (02) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA ROSETA OVERSEAS HOLDING INC., a favor de ANA MARIA VELÁSQUEZ CARRERA, que antecede. Quito a, veinticinco de Noviembre de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinticinco de Noviembre de dos mil nueve.- c.s.



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Razón.- Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el PRIMER TESTIMONIO de la protocolización de la copia certificada del PODER ESPECIAL otorgado por la COMPAÑÍA: ROSETA OVERSEAS HOLDING. INC, a favor la Señora Ana María Velásquez Carrera, el veinticinco de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Sebastian Valdivieso Cueva, que me fue puesta a la vista contenida en TRES FOJAS ÚTILES, de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial. Quito, 7 de enero del 2.011



*David Maldonado*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



**Señor Notario:**

Sírvase protocolizar el documento adjunto referente a poder especial otorgado por la Compañía Roseta Overseas Holding Inc, a favor del Doctor Jaime Martínez Hervas constante en 8 fojas útiles, y otorgarme dos copias.

Cordialmente,

  
**Sebastián Saá Tamayo**  
**Mat. 12799-C.A.P.**  
**Abogado**





**Notaría Pública Quinta**  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **23,528** \_\_\_\_\_

Por la cual se protocoliza un Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **Panamá, 29 de octubre de 2010** \_\_\_\_\_

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente **MICHELLE SOBERON**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234), abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha: trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos (357132), Rollo: sesenta y cuatro mil doscientos once (64211), Imagen: cero cero noventa y seis (0096), la cual fue celebrada el veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010). \_\_\_\_\_

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados. \_\_\_\_\_  
El Notario hace constar que ésta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio. \_\_\_\_\_

Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales **ANA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe. \_\_\_\_\_

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO** \_\_\_\_\_ **23,528** \_\_\_\_\_  
**(FDOS.) MICHELLE SOBERON** \_\_\_\_\_  
**ANA BALLESTEROS** \_\_\_\_\_ **LUIS MORALES** \_\_\_\_\_



1  
2 **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito. \_\_\_\_\_

3 El suscrito Notario hace constar que se inserta en esta escritura para que forme parte integrante de la  
4 misma el documento en referencia que copiado a la letra dice: \_\_\_\_\_

5 **ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA**  
6 **SOCIEDAD ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.** \_\_\_\_\_

7 En la ciudad de Panamá, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día veintinueve (29) de octubre de  
8 dos mil diez (2010), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la  
9 sociedad anónima **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro  
10 Público de Panamá a Ficha: trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos (357132), Rollo: sesenta  
11 y cuatro mil doscientos once (64211), Imagen: cero cero noventa y seis (0096), sección de  
micropelículas (mercantil). \_\_\_\_\_

12 Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes  
13 renunciaron a su derecho de previa convocatoria. \_\_\_\_\_

14 Actuó como Presidente el señor **ROBERTO ESCOLAN**, titular del cargo y como Secretaria la señora  
15 **MELISSA BELLIDO**, titular del cargo. \_\_\_\_\_

16 Acto seguido el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los  
17 intereses de la sociedad en: \_\_\_\_\_

18 i) **RATIFICAR** el **PODER GENERAL** otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas, celebrada  
19 el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública número  
20 veintiún mil seiscientos uno (21,601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor de **DR.**  
21 **JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la ciudad  
22 de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y pasaporte  
23 ecuatoriano número **DM-41-376**, para que a nombre y en representación de la compañía, obre de  
24 acuerdo a las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

25 \_\_\_\_\_ 1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la  
26 actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. \_\_\_\_\_

27 \_\_\_\_\_ 2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro  
28 ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de  
organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. \_\_\_\_\_

29 \_\_\_\_\_ 3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses  
30 ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas





Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ



nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad.

4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos.

5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía.

6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva.

7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos.

8. Para que constituya, modifique, prorogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores.

9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras.

10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes.

11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que estimen convenientes. \_\_\_\_\_

El Mandatario quedará facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia. \_\_\_\_\_

Una vez verificada la existencia del quórum reglamentario, por moción debidamente sustentada y aprobada, \_\_\_\_\_ **SE RESOLVIO:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO: RATIFICAR** el PODER GENERAL otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública número veintiún mil seiscientos uno (21,601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor de **DR. JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y pasaporte ecuatoriano número DM-41-376, para que a nombre y en representación de la compañía, obre de acuerdo a las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos. \_\_\_\_\_





**Notaría Pública Quinta**  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía. \_\_\_\_\_

6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. \_\_\_\_\_

8. Para que constituya, modifique, prorogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores. \_\_\_\_\_

9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras. \_\_\_\_\_

10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. \_\_\_\_\_

11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. \_\_\_\_\_

12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

renuncias, pactos y requisitos que estimen convenientes. \_\_\_\_\_

El Mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Autorizar a la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio, para que protocolice la presente Acta ante Notario. \_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión a las tres de la tarde (3:00 p.m.), del día veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010). \_\_\_\_\_

Para constancia se extiende este Acta suscrita por: \_\_\_\_\_

**(FDOS.) ROBERTO ESCOLAN** \_\_\_\_\_ **Presidente** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **MELISSA BELLIDO** \_\_\_\_\_ **Secretaria** \_\_\_\_\_

Yo, **MELISSA BELLIDO**, en mi condición de Secretaria de la sociedad, certifico que el cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representados en la reunión y que lo anterior es fiel copia del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad **ROSETA OVERSEAS HOLDING, INC.**, efectuada a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diez (2010). \_\_\_\_\_

**(FDO.) MELISSA BELLIDO** \_\_\_\_\_ **Secretaria** \_\_\_\_\_

Este Acta ha sido refrendada por la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio. \_\_\_\_\_

**(FDO.) MICHELLE SOBERON.** \_\_\_\_\_

=====

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).** \_\_\_\_\_



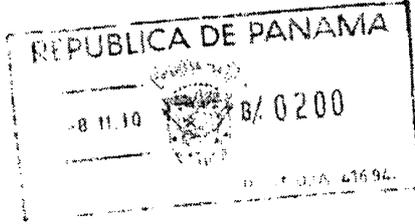
*[Handwritten Signature]*  
Abogada, Elizabeth Edgardo Carrero  
Notaria Pública Cuarta





Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961  
1 Pais PANAMA  
El presente documento público  
2 ha sido firmado por Ricardo E. Camp  
3 quien actua en calidad Notario  
4 y esta revestido del sello/timbre de J



CERTIFICADO

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 6 el día 08 NOV 2010  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 80451  
9 Sello/timbre \_\_\_\_\_ 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Sebastián Tamayo, profesional con matrícula número doce setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA ROSETA OVERSEAS HOLDING INC., a favor del Doctor JAIME MARTINEZ HERVAS, que antecede.- Quito a, veintidós de noviembre de dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

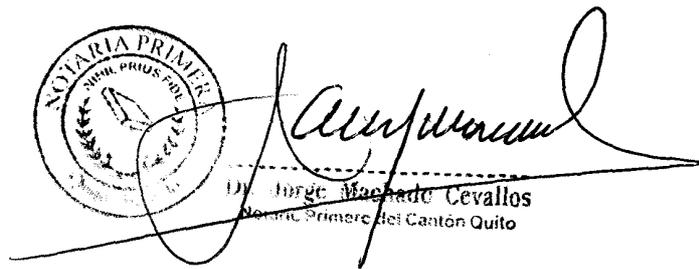


Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintidós de noviembre de dos mil diez.- c.s.

*S. Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



-ZÓN.- Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el PRIMER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL otorgado por la compañía: BANSTILL HOLDING CORP S.A. a favor del Dr. JAIME MARTINEZ HERVAS, otorgada el veintidós de noviembre del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor SEBASTIAN VALDIVIEZO CUEVA, que me fue puesta a la vista contenida en SEIS FOJAS ÚTILES de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.  
Quito, 22 de marzo del 2.011



The image shows a circular notary seal on the left and a handwritten signature on the right. The seal contains the text "NOTARIA PRIMERA" at the top, "NOT. PRUS. 201" in the center, and "2011" at the bottom. The signature is written in black ink and appears to be "Jorge Machado Cevallos". Below the signature, the text "Dr. Jorge Machado Cevallos" and "Notario Primero del Cantón Quito" is printed.

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito